



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

21 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 556

DECRETO 057

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN EL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Decreto es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado dos auditorías con enfoque Financiero, determinando dos observaciones. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentas en toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de estas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del

Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, aplicada y efectuada a la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**.

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2023, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificadas y comprobadas, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Honorable Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, párrafo segundo, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que haya cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable), así como los no comprendidos en el Decreto **204** publicado en el Suplemento U, al Periódico Oficial del Estado, edición número **8483**, de fecha **23 de diciembre de 2023**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2023**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, lo siguiente:

INGRESOS PRESUPUESTALES **\$1,118,491,482.84**

Integrados por los recursos de Ingresos de Gestión, Participaciones a Entidades Federativas y Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), de estos ingresos fue revisada una muestra representativa de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**.

EGRESOS TOTALES **\$1,105,867,361.82**

EGRESOS que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	708 884 847.93
2000	Materiales y Suministros	89 977 517.61
3000	Servicios Generales	172 965 132.05
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	89 976 000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	44 063 864.23
T O T A L		1 105 867 361.82

ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integra la Cuenta Pública.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

La revisión consistió en verificar que se hayan captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control del ente fiscalizado está obligado a informar oportunamente al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción, sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Honorable Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2023**, de cumplimiento financiero, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, cuarto párrafo, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para

que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo**, mandatado en su Artículo Único, Cuarto Párrafo, del Decreto **204** publicado en el Suplemento U, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8483 de fecha **23 de diciembre de 2023**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2022**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **204** publicado en el Suplemento U, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8483 de fecha **23 de diciembre de 2023**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2020**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **204** publicado en el Suplemento U, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8483 de fecha **23 de diciembre de 2023**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2019**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **204** publicado en el Suplemento U, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8483 de fecha **23 de diciembre de 2023**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2018**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **204** publicado en el Suplemento U, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8483 de fecha **23 de diciembre de 2023**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **204** publicado en el Suplemento U, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8483 de fecha **23 de diciembre de 2023**,

respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, párrafo segundo, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 30 de agosto de 2024, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2023 de la Fiscalía General del Estado de Tabasco**, que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite el siguiente:

DECRETO 057

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública **de la Fiscalía General del Estado de Tabasco**, por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2023**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Decreto, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, asimismo, dará vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero** al **Décimo Octavo**, este Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas

Públicas, exhorta a la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprenderá las acciones de investigación, tales como, el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio político que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40 párrafo cuarto, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, segundo párrafo, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentren dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS
SANTOS
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

ANEXO 1

PERÍODO DE REVISIÓN: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2023

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES FINANCIERAS			
PRIMER SEMESTRE			
Ingresos Estatales			
1	1-FGE-23-AS1-FI02-0001 RESULTADO No. 2 NC Se verificó que los recursos asignados a la Entidad Fiscalizada, se registraron de conformidad con los momentos contables y están soportados con la documentación comprobatoria y justificativa original del ingreso, no obstante, los rendimientos financieros generados, no fueron registrados conforme a los momentos contables y no forman parte del saldo de los ingresos del rubro 4.1.5 Productos, ya que se encuentran registrados en la cuenta del pasivo 2.1.9.1.1 Ingresos por Clasificar.	NC	La establecida en el considerando Décimo Segundo del Dictamen.
Participaciones a Entidades Federativas			
2	1-FGE-23-AS1-FI02-0003 RESULTADO No. 10 NC Se verificó que los recursos asignados a la Entidad Fiscalizada, se registraron de conformidad con los momentos contables y están soportados con la documentación comprobatoria y justificativa original del ingreso, no obstante, los rendimientos financieros generados por recursos de ejercicios anteriores, no fueron registrados conforme a los momentos contables y no forman parte del saldo de los ingresos del rubro 4.1.5 Productos, ya que se encuentran registrados en la cuenta del pasivo 2.1.9.1.1 Ingresos por Clasificar.	NC	La establecida en el considerando Décimo Segundo del Dictamen.
MONTO TOTAL		\$0.00	

ANEXO 2

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES FINANCIERAS			
PRIMER SEMESTRE			
Participaciones a Entidades Federativas			
1	<p>1-FGE-22-AS1-FI02-0011 RESULTADO No. 40 NC</p> <p>Se verificó en las cuentas de Activo Circulante, del Estado de Situación Financiera, que existen saldos con antigüedad de más de 365 días, en las cuentas Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración, Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Otros Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo y, Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo, por un importe de \$2 965 722.81, que a la fecha no han sido recuperados y/o depurados.</p> <p>Derivado del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentales remitidas mediante el oficio No. FGE-C-DAYS/1868/2023, de fecha 8 de junio de 2023, signado por el Contralor de la Entidad Fiscalizada, anexa copia certificada de pólizas de diario, pólizas de egreso, movimientos auxiliares y oficio SF/DCG/588/2021 en el cual informa se encuentran en resguardo los documentos originales, en estatus de pendientes de pago en la Dirección e Tesorería, elaborado por la Dirección de Contabilidad Gubernamental, emitido con fecha 26 de julio de 2021 y manifiesta "... se realizaron los trabajos de revisión y depuración de los mismos, ...", con lo que aclaran el importe por \$2 965 722.81, ya que se encuentran en proceso de reclasificación, cancelación y depuración, no obstante, deberán presentar los Estados Financieros correspondientes en el cual se aprecie el resultado de las acciones y gestiones realizadas del saldo en cuestión, motivo por el cual la observación no se solventa.</p>	NC	<p>Con fecha 07 de junio de 2024, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/2798/2024, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p>

ANEXO 2

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	1-FGE-22-AS1-FI02-0012 RESULTADO No. 41 NC Se verificó en las cuentas de Pasivo Circulante, del Estado de Situación Financiera, que existen saldos con antigüedad de más de 365 días, en las cuentas Proveedores por Pagar a Corto Plazo, Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, Acreedores Diversos e, Ingresos por Clasificar, por un importe de \$2 141 296.72, que a la fecha no han sido pagados y/o depurados.	NC	Con fecha 07 de junio de 2024, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/2798/2024 , dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.
Monto observado:			\$0.00

ANEXO 3

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER SEMESTRE			
OBSERVACIONES FINANCIERAS			
Participaciones a Entidades Federativas			
1	<p>2-FGE-20-AS1-FI02-0001 RESULTADO No. 3 NC.</p> <p>Derivado de la aplicación del cuestionario de Evaluación de Control Interno al Ente, con relación a las respuestas proporcionadas, resultando 76 de un total de 100 aspectos evaluados, lo que ubica al ente en un nivel alto.</p>	NC	<p>Con <i>oficio HCE/OSFE/FS/DINV/2543/2022</i>, de fecha 23 de junio de 2022, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020.</p> <p>Mediante <i>oficio FGR/C/DNR/2024/2024</i> de fecha diecisiete de julio de 2024 dan a conocer el inicio del expediente 416/2022 el cual se encuentra en integración.</p>
2	<p>2-FGE-20-AS1-FI02-0007 RESULTADO No. 22 NC.</p> <p>Derivado de la revisión efectuada a los Estados Financieros, Balanza de Comprobación y Notas a los Estados Financieros, en específico las cuentas 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, de sueldos pendientes de pago de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de ejercicios anteriores, y 2.1.1.2 Proveedores por pagar a Corto Plazo, adeudos que se tienen con diversos proveedores del ejercicio 2012, que derivan de la extinta Procuraduría General del Estado, se detectaron saldos con una antigüedad mayor a 365 días, los cuales, en las Notas a los Estados Financieros mencionan que son órdenes de pago pendientes de liquidar por parte de la Secretaría de Finanzas de ejercicios anteriores, y de los que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de</p>	NC	<p>Con <i>oficio HCE/OSFE/FS/DINV/2543/2022</i>, de fecha 23 de junio de 2022, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020.</p> <p>Mediante <i>oficio FGR/C/DNR/2024/2024</i> de fecha diecisiete de julio de 2024 dan a conocer el inicio del expediente 416/2022 el cual se encuentra en integración.</p>

ANEXO 3

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	las gestiones realizadas para su pago o depuración .		
3	<p>2-FGE-20-AS1-FI02-0010 RESULTADO No. 28 NC.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis comparativo efectuado entre las cifras contenidas en el Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, en específico de los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, y Activos Intangibles, contra el Resumen de Inventario por unidad administrativa y partida, se detectó que la entidad fiscalizada no presentó reporte del Área de Inventario de las cuentas 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios por importe de \$189,288,947.78, y 1.2.5.9 Otros Activos Intangibles por \$144,795.84.</p>	NC	<p>Con <i>oficio HCE/OSFE/FS/DINV/2543/2022,</i> de fecha 23 de junio de 2022, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020.</p> <p>Mediante <i>oficio FGR/C/DNR/2024/2024</i> de fecha diecisiete de julio de 2024 dan a conocer el inicio del expediente 416/2022 el cual se encuentra en integración.</p>
SEGUNDO SEMESTRE			
OBSERVACIONES FINANCIERAS			
Participaciones a Entidades Federativas			
4	<p>2-FGE-20-AS2-FI02-0003 RESULTADO No. 20 NC.</p> <p>Derivado de la revisión a los registros auxiliares de las cuentas del Estado de Situación Financiera, se detectó saldos reflejados por una antigüedad mayor a 365 días, los cuales provienen de ejercicios anteriores y que a la fecha no han sido depurados o pagados.</p>	NC	<p>Con <i>oficio HCE/OSFE/FS/DINV/2543/2022,</i> de fecha 23 de junio de 2022, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020.</p> <p>Mediante <i>oficio FGR/C/DNR/2024/2024</i> de fecha diecisiete de julio de 2024 dan a conocer el inicio del expediente 416/2022 el cual se encuentra en integración.</p>
Total Cuantificado			\$0.00

ANEXO 4

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER SEMESTRE			
OBSERVACIONES FINANCIERAS			
Participaciones a Entidades Federativas			
1	<p>1-FGE-19-AS1-FI02-0009 RESULTADO No. 39 NC.</p> <p>En revisión efectuada a las cifras registradas del Presupuesto de Egresos y a los momentos contables del egreso en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y en la Evolución de la Finanzas generado por la Secretaría de Finanzas al 30 de junio de 2019.</p>	0.0 NC	<p>El 28 de junio de 2021, se notificó oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/3369/2021 dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.</p> <p>Con fecha 28 de marzo de 2022, se acordó recepción de expedientes técnicos remitidos por el Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE.</p> <p>Mediante oficio FGE/C/DNR/1722/2023, el ente informa la radicación del expediente de presunta responsabilidad administrativa 227/2021.</p>
Monto total		\$0.00	

ANEXO 5

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO SEMESTRE			
Participaciones Federales			
1	<p>1-FGE-18-AS2-FI02-0003 RESULTADO No. 9 C</p> <p>Del análisis efectuado a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, se constató la existencia de saldos que corresponden a ejercicios anteriores por más de 360 días y saldos del 2018 con antigüedad de más de 90 días. Del cual se observa un importe de \$18,342,889.37.</p>	0.00	<p>El 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/3327/2020, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>En fecha 16 de abril de 2021, el Contralor de la Fiscalía General del Estado informo mediante número de oficio FGE/C/DNR/401/2021, el número de radicación de expediente 185/2020</p>
2	<p>1-FGE-18-AS2-FI02-0005 RESULTADO No. 12 NC</p> <p>Se constató que los pagos efectuados del capítulo 1000 de las nóminas digitales de julio a diciembre de 2018, se realizaron de acuerdo al CFDI de cada trabajador, así mismo, se encontraron inconsistencias en la validación ante el Sistema de Administración Tributaria de dichos CFDI.</p>	NC	<p>El 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/3327/2020, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>En fecha 16 de abril de 2021, el Contralor de la Fiscalía General del Estado informo mediante número de oficio FGE/C/DNR/401/2021, el número de radicación de expediente 185/2020</p>
Generales			
3	<p>1-FGE-18-AS2-FI02-0006 RESULTADO No. 13 NC</p> <p>Se observa incumplimiento a la norma respecto del Manual de Administración de</p>	NC	<p>El 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número</p>

ANEXO 5

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Remuneraciones el cual fue solicitado mediante oficio No. HCE/OSF/DFEG/14/2019 de fecha 16 de mayo de 2019 y en respuesta a través del oficio FGE/C/532/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, el ente fiscalizado manifiesta que se encuentra en proceso de elaboración por parte de las áreas correspondientes, anexando la propuesta. Sin embargo, la norma establece que éste deberá publicarse en el Periódico oficial del Estado a más tardar el último día de mayo de cada año.		HCE/OSFE/FS/DINV/3327/2020 , dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado. En fecha 16 de abril de 2021, el Contralor de la Fiscalía General del Estado informo mediante número de oficio FGE/C/DNR/401/2021, el número de radicación de expediente 185/2020
4	1-FGE-18-AS2-FI02-0007 RESULTADO No. 15 NC Derivado del acuerdo de autorización No DG/JOD/0039/2018 celebrado por la Secretaría de Energía Recursos Naturales y Protección Ambiental y la Fiscalía General del Estado de Tabasco por concepto de aportación de recursos en especie (Gasolina Magna) para ser utilizado en el parque vehicular de la Fiscalía General, en virtud que se constató en la información presentada por la Fiscalía, que la aportación en especie no está registrada en su contabilidad, cuantificando la omisión por \$3,050,000.00 por los 250,000.00 litros de gasolina magna a valor de costo unitario por litro de \$12.20.	NC	El 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/3327/2020 , dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado. En fecha 16 de abril de 2021, el Contralor de la Fiscalía General del Estado informo mediante número de oficio FGE/C/DNR/401/2021, el número de radicación de expediente 185/2020
Ingresos de Gestión			
5	1-FGE-18-AS2-FI02-0009 RESULTADO No. 18 C En la revisión efectuada a una muestra de los ingresos de gestión recaudados, por lo servicios prestados correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2018; se observó que existen diferencias, toda vez que se recalcularon los montos recaudados conforme a lo establecido a la Ley de Hacienda del	\$7,502.85	Con fecha 26 de agosto de 2020, se radicó Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/504/2020 . En investigación e integración. <i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de</i>

ANEXO 5

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Estado de Tabasco y la UMA que se aplica en cada concepto de cobro según corresponda, resultando diferencia por importe de \$173,001.13.		<i>Responsabilidades Administrativas.</i>
SEGUNDO SEMESTRE			
OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA.			
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)			
6	<p>1-FGE-18-AS2-AT01-0001 RESULTADO No. 2 C</p> <p>En visita física se constató que 2 obras (FGR02, FGR08), presentan irregularidades físicas por un monto de \$188,474.22, 2 obras (FGR02, FGR05) que presentaron conceptos de obra pagados no ejecutados por un monto de \$334,882.79, una obra (FGR02) que presenta volúmenes de obra pagados en exceso por un monto de \$4,864.66, 2 obras (FGR02, FGR08) que presentaron trabajos ejecutados sin cumplir con las especificaciones de los conceptos de obra contratado por un monto de \$52,146.84, 2 obras (FGR05, FGR07) que presentaron sanción por atraso en la ejecución de las obras por un monto de \$49,908.18, 3 obras (FG032, FGR01, FGR06) que no están en operación por un monto de \$34,642,066.91; que juntos suman un monto de \$35,272,343.60</p>	\$6,032.00	<p>Con fecha 26 de agosto de 2020, se radicó Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/511/2020.</p> <p>En investigación e integración.</p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>

ANEXO 5

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	<p>1-FGE-18-AS2-AT01-0002 RESULTADO No. 3 C</p> <p>Como resultado de la compulsión a los servicios prestados por terceros, 2 obras (FGR02, FGR05) no cumplieron con la comprobación del gasto de acuerdo a lo considerado por el contratista en los análisis, cálculo e integración de los costos indirectos: una obra (FGR05) Director Responsable de Obra por un monto de \$167,440.20, una obra (FGR05) Corresponsable de obra por un monto de \$111,626.86, una obra (FGR02) pruebas de laboratorio por un monto de \$10,283.40, una obra (FGR02) estudios e investigaciones por un monto de \$2,157.60, que juntos suman un monto de \$291,508.06.</p>	\$124,067.86	<p>Con fecha 26 de agosto de 2020, se radicó Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/511/2020. En investigación e integración.</p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
8	<p>1-FGE-18-AS2-AT01-0003 RESULTADO No. 4 NC</p> <p>Como resultado de la revisión documental a 7 expedientes unitarios de obra pública (FG032, FGR01, FGR02, FGR05, FGR06, FGR07, FGR08), se constató que 6 (FG032, FGR01, FGR02, FGR06, FGR07, FGR08) no se encuentran debidamente integrados en su documentación y en 4 expedientes de obra (FGR01, FGR05, FGR07, FGR08) la documentación integrada presenta inconsistencias en su contenido.</p>	NC	<p>El 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/3327/2020, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>En fecha 16 de abril de 2021, el Contralor de la Fiscalía General del Estado informo mediante número de oficio FGE/C/DNR/401/2021, el número de radicación de expediente 185/2020</p>

ANEXO 5

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
9	<p>1-FGE-18-AS2-AT01-0005 RESULTADO No. 9 NC</p> <p>Como resultado del análisis a la documentación de 3 expedientes unitarios de obra pública (FGR01, FGR07, FGR08), de uno (FGR08) se constató que realizó el pago del anticipo posterior a la fecha de inicio de la obra, de 2 (FGR01) se constató que sus estimaciones se presentaron con un plazo mayor a 6 días naturales siguientes a la fecha de corte, de 2 (FGR07) se constató que sus estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo.</p>	NC	<p>El 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/3327/2020, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>En fecha 16 de abril de 2021, el Contralor de la Fiscalía General del Estado informo mediante número de oficio FGE/C/DNR/401/2021, el número de radicación de expediente 185/2020</p>
Financiamientos Internos			
10	<p>1-FGE-18-AS2-AT01-0006 RESULTADO No. 11 C</p> <p>En visita física se constató que 2 obras (TAB-112-2015-5000 (FGR17- FGR20), TAB- 113 2015 5000 (FGR14- FGR18), presentan irregularidades físicas por un monto de \$18,117.27.</p>	\$16,901.30	<p>Con fecha 26 de agosto de 2020, se radicó Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/511/2020. En investigación e integración.</p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
11	<p>1-FGE-18-AS2-AT01-0007 RESULTADO No. 13 NC</p> <p>Como resultado de la revisión documental a 2 expedientes unitarios de obra pública (TAB-112-2015-5000 (FGR17- FGR20), TAB 114 2015 5000 (FGR19 - FGR21)), se constató que 2 (TAB-112-2015-5000 (FGR17- FGR20), TAB 114 2015 5000 (FGR19 - FGR21)) no se</p>	NC	<p>El 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/3327/2020, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>En fecha 16 de abril de 2021, el Contralor de la Fiscalía General del Estado informo mediante</p>

ANEXO 5

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	encuentran debidamente integrados en su documentación y en 1 expediente de obra (TAB 114 2015 5000 (FGR19 - FGR21)) la documentación integrada presentan inconsistencias en su contenido.		numero de oficio FGE/C/DNR/401/2021, el número de radicación de expediente 185/2020
12	<p>1-FGE-18-AS2-AT01-0008 RESULTADO No. 17 NC</p> <p>Como resultado del análisis a la documentación de 2 expedientes unitarios de obra pública (TAB-112-2015-5000 (FGR17-FGR20), TAB 114 2015 5000 (FGR19 - FGR21)) de uno (TAB 114 2015 5000 (FGR19 - FGR21)) se constató que sus estimaciones se formularon sin considerar las fechas de corte estipuladas en el contrato, de otro (TAB 114 2015 5000 (FGR19 - FGR21)) se constató que sus estimaciones se presentaron con un plazo mayor a 6 días naturales siguientes a la fecha de corte, de otro (TAB-112-2015-5000 (FGR17- FGR20)) se constató que sus estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo.</p>	NC	<p>El 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/FS/DINV/3327/20 20, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>En fecha 16 de abril de 2021, el Contralor de la Fiscalía General del Estado informo mediante número de oficio FGE/C/DNR/401/2021, el número de radicación de expediente 185/2020</p>
Total cuantificado:			\$154,504.01

ANEXO 6

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2016

No	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
PRIMER TRIMESTRE				
CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO				
1	I.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras. Observación 1 Capítulo 2000 Materiales Y Suministros, Combustible, Lubricantes Y Aditivos	\$148,637.00		Se dictó Acuerdo de Inicio del Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables, radicado con número de expediente HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/312/2020-FGE de fecha 16 de octubre de 2020. Monto pendiente 16,300.00 Status: Se encuentra pendiente de emitir acuerdo de pruebas.
CUENTA PÚBLICA ANUAL				
CAPÍTULO I. OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA.				
2	Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada Proyecto FG018 TAB114	\$87,372.46		Se dictó Acuerdo de Inicio del Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad

ANEXO 6

ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2016

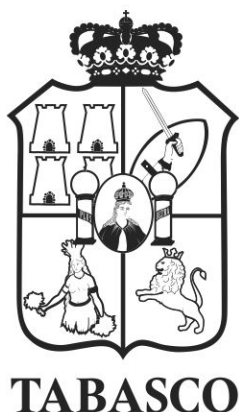
No	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
				resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables, radicado con número de expediente HCE/OSFE/DSAJ/ PFRR/201/2021- FGE. Status: Se encuentra pendiente de emitir resolución.
MONTO TOTAL:			\$236,009.46	

ANEXO 7

ENTE AUDITADO: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2015

No.	OBSERVACIÓN	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTATUS DEL PROCEDIMIENT O RESARCITORIO
PRIMER TRIMESTRE				
CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS.				
1	Observación 1 CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 39801 Impuesto Sobre Nómina	Control Interno	Pendiente de enviar Resolución del Procedimiento Administrativo	
MONTO TOTAL:			\$0.00	



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: n+vMvVEI8Nf91edSaPs1hLBbHUZ7bXfq76icBS2j6CKHTZC3vl7kH4vY5LpQllk2L3X3rwuB5KeVeeQAydY2mhLkLloK9OLNeWuVQHKKu0Y7hWh7fP4+Gxn1MkvUUF3Vmx45lem7cqbkw6TBMoloMpgVFmUeG6HISd7G90UAMS7rJaztGCJCoGZ8ZYx/AIX8SMf1WBx2MLEgGp99WmQizbSdAEwVlwC6GFs747SxLqbLEgdeRIjhs2lQ0ucrQ7dw6sTigNEIzn9wlgjCl36n810AsV/bTtRbBHm0jct6eWknjyn+ZJ45W9Axc+VoWiLF9ju5iHWe7Tv6v/hq+1kmJw==